



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVE A CABO ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS A LAS Y LOS MENORES DE EDAD, PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS ALBERGUES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, PARA CONOCER LAS CONDICIONES MENTALES Y FÍSICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, PARA DETECTAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE MALTRATO CONTRA ELLOS Y LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENVIADOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** fracción I y II, 101, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Hace unos días el diario La Crónica de Hoy publicó una nota titulada “Amarran y toman fotos humillantes a niños en albergues dependientes del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias; el DIF investigará el caso” donde se describían una serie de abusos que se aparentemente se cometieron en albergues hacia menores de edad.¹

¹ <https://www.cronica.com.mx/metropoli/amarran-estrangulan-toman-fotos-humillantes-ninos-albergues-gobierno.html>



II LEGISLATURA



En la nota se señalaba una serie de acciones cometidas en contra de menores que habitaban en el albergue de “San Bernabe”, dando cuenta de abusos y hechos que vulneraban los derechos humanos de los menores.

En los albergues se encuentran menores que son abandonados o dejan su hogar por alguna situación que los hubiera puesto en peligro.

En una nota del periódico “La Crónica”, del 6 de diciembre de 2021, titulada: “Coruña, el albergue al que temen las personas de la calle”, se señala que: “No quiero saber absolutamente nada de Coruña, en ese lugar lo único que hacen es maltratarte, humillarte y es un espacio horrible” afirma una informante que, por motivos de confidencialidad, llamaremos Ana; una mujer de 33 años que lleva casi toda su vida en las calles y que, hasta hace un tiempo, encontraba refugio y cobijo en las banquetas de la ciudad; un noche afuera del Metropolitan, otra afuera de Metro Juárez y, algunas ocasiones, a las afueras del ISSSTE o el Sindicato de Trabajadores del Estado, muy cerca del Monumento a la Revolución...”.²

El artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuanto a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, establece que:

“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

² <https://www.cronica.com.mx/metropoli/inclusion-bienestar-medias-sibiso-personas-calle.html>

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;

Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social;

Promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en la Ciudad;

Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de asistencia, inclusión y promoción social, así como de participación social y comunitaria en la Ciudad;

Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de



II LEGISLATURA



vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle, personas mayores, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales y personas transgénero, travesti e intersexuales;

Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad;

Implementar, impulsar y coordinar acciones para promover y garantizar los derechos de todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar reconocidas y protegidas integralmente por la ley;

Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;

Proporcionar a través de distintos canales de comunicación (presencial, telefónico, digital o cualquier otro); un servicio público de atención y orientación integral; médica, legal y psicológica a la población en general;

Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de las políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría;

Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría;

Coordinarse con las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Local, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia;

Cuando algún plan, programa de apoyo y/o política social incida en el proceso educativo en la Ciudad, el mismo se



II LEGISLATURA



desarrollará y ejecutará por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Coordinar y participar en programas y actividades recreativas y culturales, con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;

Establecer, ejecutar, orientar y coordinar políticas, programas y acciones en materia de política social y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la Ciudad, para planear, conducir y operar un sistema general de bienestar social al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes;

Establecer mecanismos para la planeación, documentación, monitoreo; evaluación, comunicación para el desarrollo, promoción de la contraloría social, y la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la Ciudad;

Establecer, fomentar, coordinar, crear y ejecutar políticas públicas, programas y medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa de manera transversal encaminadas a preservar, ampliar, promover, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales establecidos dentro de la Constitución Local, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad.

Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y

Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos...”.



II LEGISLATURA



Además, se señala en el portal de la secretaria que tiene como objetivo: “Diseñar, implementar y difundir las políticas y programas relativos a promover el desarrollo social, la alimentación, la equidad, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la recreación, el deporte, el desarrollo comunitario, para propiciar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México...”³

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) depende de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y de acuerdo al portal de la secretaria, esta atiende “a las personas que históricamente han sido excluidas de los procesos de desarrollo económico y social, es decir, para todas aquéllas que forman parte de los grupos prioritarios de atención”.⁴

De igual manera la secretaria atiende a personas en situación de calle y abandono social, personas en condición de pobreza y desventaja social, personas adultas mayores entre otros grupos sociales.⁵

Por su parte la directora general del DIF ciudad de México, Esthela Damián Peralta, señaló que “...un equipo multidisciplinario se encuentra investigando los presuntos maltratos que los menores de edad reciben en los albergues del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias...”⁶

3 Ídem

4 <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/a-quienes-atendemos>

5 Ídem

6 <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/07/dif-cdmx-investiga-presunto-maltrato-de-ninos-en-albergue-san-bernabe/>

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida...y a la seguridad de su persona...”.

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que:

“Artículo 1o. Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”.

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley...”.

Que los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan lo siguiente:

“Artículo 3 De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.
2. La Ciudad de México asume como principios:
 - a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia.

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.
2. ...
3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”.

Que el sistema para el desarrollo integral de la familia de la ciudad de México brinda, entre otros, los siguientes servicios:⁷

- Atención a reportes de violencia y/o maltrato de adultos mayores y/o personas en estado de interdicción;
- Estancia Infantil en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- Atención al maltrato infantil en la familia;
- Asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo;
- Apoyo a la salud física y mental de niños en exclusión social;

Que el DIF-CDMX “está comprometido a fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, proporcionando soluciones eficientes de gran impacto que beneficien a la población más vulnerable y contribuyan al mejor desarrollo de las familias de la Ciudad de México...”.⁸

Que además se señala en su portal que el DIF-CDMX es un “Organismo de vanguardia e innovación que represente para la población más vulnerable de la ciudad, la mejor opción en cuanto a la prestación de servicios asistenciales, atención social y desarrollo familiar...”.⁹

Que sus objetivos son el de “Promover la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección, atención y superación de los grupos más vulnerables de la Ciudad de México.”¹⁰

⁷ <https://dif.cdmx.gob.mx/servicios>

⁸ <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



Que como consecuencia de los hechos sucedidos es necesario que todas y todos los usuarios de los albergues tengan una revisión para saber su estado físico y mental.

Que es importante saber no solo su estado físico y mental, antes de ingresar, sino de igual manera durante y después de su estancia y de esa manera tener la certeza de que no son objeto de algún tipo de maltrato.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus funciones, lleve a cabo estudios psicológicos y físicos a las y los menores de edad, personas mayores de 18 años y personas adultas mayores que actualmente se encuentran en los albergues dependientes del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, para conocer las condiciones mentales y físicas en las que se encuentran, para detectar si existe algún tipo de maltrato contra ellos y los resultados deberán ser enviados al Congreso de la Ciudad de México.



DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO

TÍTULO	PA_albergues
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_albergues (1).docx
ID DE DOCUMENTO	3bb5b571c375389f63ae2e5a4ad995adcd2a4a59
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 18 / 2022 21:44:33 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.46.190
 VISUALIZADO	02 / 18 / 2022 21:45:05 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.46.190
 FIRMADO	02 / 18 / 2022 21:45:18 UTC	Firmado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.46.190
 COMPLETADO	02 / 18 / 2022 21:45:18 UTC	El documento se ha completado.